

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE COMPRA MENOR PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN GATRONÓMICO, BIJRD Y EN REUNIONES DE PROSOLI", PPS-DAF-CM-2021-0027

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las doce (12:00 P.M.) horas de la mañana, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras Menores del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0108805-2, en calidad de Director Financiero; el señor **ELPIDIO GARCIA ALVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1160468-2, en calidad de Director Administrativo; y la señora **KATHERINE BRITO BAEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1896859-3, en calidad de encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, para decidir sobre la declaratoria desierto del proceso de Compra Menor **PPS-DAF-CM-2021-0027** para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN GATRONÓMICO, BIJRD Y EN REUNIONES DE PROSOLI". La Encargada de Compras y Contrataciones del Programa Supérate deja abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

PUNTO UNICO: DECIDIR SOBRE:

La Declaratoria de Desierto del proceso para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN GATRONÓMICO, BIJRD Y EN REUNIONES DE PROSOLI" PPS-DAF-CM-2021-0027.

POR CUANTO: Que, en fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la solicitud para la "Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en las acciones formativas en el Centro de Capacitación Gastronómico, BIJRD y en reuniones de PROSOLI".

POR CUANTO: Que, en fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Financiera de esta entidad emitió y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la Apropiación Presupuestaria suficiente.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento al debido proceso se procedió a invitar los oferentes, quienes están debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para la "Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en las acciones formativas en el Centro de Capacitación Gastronómico, BIJRD y en reuniones de PROSOLI", Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0027, a saber: 1) **COMERCIAL DNW, S.R.L.**; 2) **UVRO SOLUCIONES, S.R.L.**; 3) **GRUPO COMERCIAL ONI3, S.R.L.**

POR CUANTO: Que, la convocatoria, conjuntamente con las especificaciones o fichas técnicas del procedimiento, fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector en fecha

seis (06) del mes de julio de 2021, otorgando a los oferentes un plazo hasta las 11:00 a.m. del día nueve (09) de julio del año dos mil veintiuno (2021), para presentar sus ofertas.

POR CUANTO: Que solo fue recibida una oferta, vía digital a través del Portal Transaccional, por parte del oferente **IVERSIONES ND & ASOCIADOS, S.R.L.**, la cual superaba el monto que establece un proceso de Compra Menor.

POR CUANTO: Que es obligatorio del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realiza la institución sean ejecutadas con estricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

POR CUANTO: Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012 y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, del mes de noviembre de dos mil diez (2010), de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Republica Dominicana;

VISTA: La solicitud de compras, de fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitidas por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Apropiación Presupuestaria de fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Oferta Técnica presentada por el oferente participante (INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S.R.L.).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su

KB
EGA
8

modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

DECLARAR, como al efecto DECLARA, desierto el procedimiento de compra menor para la ““““Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en las acciones formativas en el Centro de Capacitación Gastronómico, BIJRD y en reuniones de PROSOLI””””. Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0027, y su posterior publicación en el menor tiempo posible, como lo indica el manual de procedimientos.

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente declaratoria desierta al oferente **IVERSIONES ND & ASOCIADOS, S.R.L** dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.prosoli.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (www.comprasdominicana.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado:


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero




Elpidio García Álvarez
Director Administrativo


Katherine Brito Baéz
Coordinadora de Compras y Contrataciones